

ACUERDO DE SEDE DE LA OFICINA MACHALA SUSCRITO ENTRE EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA ECUADOR-PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

“ACUERDO DE SEDE DE LA OFICINA MACHALA SUSCRITO ENTRE EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA ECUADOR-PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ECUADOR”

Considerando:

Que el Gobierno del Ecuador, conjuntamente con el Gobierno del Perú suscribieron en Brasilia, Brasil el 26 de octubre de 1998, en el marco del Acuerdo de Paz Global y Definitivo, el Acuerdo Amplio Ecuatoriano-Peruano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad;

Que el Acuerdo Amplio Ecuatoriano-Peruano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad fue aprobado por la Comisión Especializada Permanente de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional del Honorable Congreso Nacional el 19 de noviembre de 1998 y, publicado en el Registro Oficial No. 137 de 26 de febrero de 1999;

Que en el marco del Acuerdo Amplio Ecuatoriano-Peruano de integración Fronteriza Desarrollo y Vecindad, se creó el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Ecuador-Perú, el mismo que tiene el propósito de elevar el nivel de vida de las poblaciones del Sur y Oriente del Ecuador y del Norte y Nor-Oriente del Perú, y a fin de impulsar la integración y la cooperación entre los dos países;

Que la estructura organizativa del Plan Binacional está conformada entre otros órganos por la ASAMBLEA, que es el órgano decisorio del mismo y está integrada por los miembros de la Comisión de Vecindad Ecuatoriano-Peruano creada en el Título II del Acuerdo Amplio Ecuatoriano-Peruano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, la misma que es la instancia y el mecanismo de nivel político y representativo para impulsar, apoyar y coordinar los programas, proyectos y actividades que generen acercamiento y comunidad de intereses entre el Ecuador y el Perú estableciendo además las orientaciones generales para la cooperación bilateral, la aplicación del régimen fronterizo y para la buena marcha del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, para lo cual está constituida por una Comisión Nacional Ecuatoriana y por una Comisión Nacional Peruana;

Que con la finalidad de ordenar la captación de recursos y promover la adecuada ejecución de sus programas y proyectos, el Plan Binacional cuenta en su estructura con un Directorio Ejecutivo Binacional, integrado por los Capítulos Ecuatoriano y Peruano, siendo su órgano ejecutivo, el mismo que está conformado por ocho directores, cuatro nombrados por el Ecuador y cuatro por el Perú;

Que el Plan Binacional contempla los siguientes cuatro Programas: Programa Binacional de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva; Programas Nacionales Ecuatoriano y Peruano de Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Productiva en las Regiones Fronteriza, Programas Nacionales Ecuatoriano y Peruano de Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Social y de Aspectos Ambientales en las Regiones Fronterizas y, Programa de Promoción de la Inversión Privada;

Que constituye un objeto principal del Gobierno de la República del Ecuador apoyar todas las acciones que realice el Plan Binacional a fin de contribuir al desarrollo social y económico de la Región Fronteriza con el objeto de elevar la calidad de vida de las poblaciones asentadas en dicha región, así como el desarrollo de sus instituciones apoyando a la generación de empleo y la mejora de sus ingresos mediante la promoción actividades productivas viables y el estímulo a la micro, pequeña y mediana empresa, promoviendo la realización de acciones encaminadas a satisfacer las necesidades de infraestructura productiva y social básica de educación y salud, capacitación laboral y preservación del medio ambiente;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1366 de 1ro. de octubre del 2007, el Presidente de la República decreta en artículo único.- Ratifícase en todos sus artículos el “Acuerdo de Ampliación del Plazo de Vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza” suscrito el 1ro. de junio del 2007, en la ciudad de Tumbes, por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1465 de 2 de diciembre del año 2008, el Presidente de la República designa a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, como autoridad competente para aplicar el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, contenido en el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, suscrito entre Ecuador y Perú;

Que es de interés del Gobierno de la República del Ecuador, así como del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Ecuador-Perú, que el Capítulo Ecuador de dicho organismo cuente, no solo con el debido reconocimiento, sino con la normatividad necesaria para el mejor desarrollo de sus actividades; y,

En este sentido, el Gobierno de la República del Ecuador, en adelante EL GOBIERNO y el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Ecuador-Perú, en adelante EL PLAN, convienen en suscribir un Acuerdo Sede para el Capítulo Ecuador del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Ecuador-Perú, en los términos y condiciones siguientes:

Art. 1.- EL GOBIERNO reconoce al Capítulo Ecuador de EL PLAN plena personería jurídica para que pueda realizar sus actividades en el territorio ecuatoriano y en particular en la zona fronteriza con Perú, estando plenamente capacitado, sin carácter limitativo, para:

a) Contratar;

b) Adquirir y/o disponer de bienes muebles o inmuebles;

c) Entablar acciones, denuncias y procedimientos ante las autoridades jurisdiccionales y policiales; y,

d) Realizar en general todas las funciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos establecidos en el acuerdo amplio, en sus estatutos, y en los correspondientes reglamentos.

Art. 2.- EL PLAN, gozará en el territorio de la República del Ecuador, de los privilegios e inmunidades necesarios para el cumplimiento de sus fines, no menores a aquellos reconocidos a los organismos internacionales de su misma categoría.

Art. 3.- EL PLAN, sus bienes, recursos y haberes en el territorio de la República del Ecuador, cualquiera sea el lugar donde se encuentren, disfrutarán de inmunidad de toda jurisdicción, salvo en la medida en que en algún caso particular se haya renunciado expresamente a esta inmunidad. Las propiedades y actividades del PLAN estarán exentas de registro, requisición, confiscación, expropiación y cualquier otra forma de embargo, sea por acción ejecutiva, administrativa, judicial o legislativa.

Art. 4.- Conforme a lo previsto en la legislación interna, EL PLAN gozará de las siguientes exenciones:

a) De los impuestos y derechos aduaneros sobre sus activos, bienes e ingresos por operaciones que realice el Capítulo Ecuador;

b) Franquicia aduanera para los bienes de uso oficial conforme regulaciones y condiciones vigentes para los organismos y organizaciones internacionales; y,

c) Devolución del Impuesto al Valor Agregado, IVA, de acuerdo a la legislación interna.

Art. 5.- Los funcionarios extranjeros, no residentes del PLAN gozarán de los siguientes privilegios e inmunidades en el territorio ecuatoriano:

a) Inmunidad contra todo proceso judicial respecto a las palabras escritas o habladas y en todos los actos ejecutados por ellos con carácter oficial y dentro de sus atribuciones;

b) Tanto ellos como sus cónyuges e hijos menores de edad o mayores de edad que cursen estudios regulares o adolezcan de incapacidad permanente, que sean acreditados como parte de su familia, estarán inmunes de toda restricción en materia de inmigración y de las formalidades de registros extranjeros;

c) Estarán exentas de impuestos las remuneraciones que reciban por el ejercicio de sus cargos en el país los funcionarios considerados como tales dentro de la estructura organizacional del PLAN, conforme se aplica a los organismos y organizaciones internacionales;

d) Tendrán derecho a importar, libres de todo derecho y gravamen sus muebles, enseres y efectos personales cuando tomen posesión de su cargo en el país conforme a lo previsto en la legislación interna para los funcionarios de los organismos y organizaciones internacionales; y,

e) Los funcionarios y los miembros acreditados de sus familias, gozarán de las facilidades de repatriación de las que gocen los agentes diplomáticos en épocas de crisis internacionales.

Art. 6.- Los privilegios e inmunidades se otorgan a los funcionarios para facilitar al cumplimiento de sus funciones y no está en su beneficio personal.

Art. 7.- EL PLAN tiene derecho y el deber de renunciar a la inmunidad concedida a cualquier funcionario en todos los casos en que a su juicio la inmunidad impida el curso de la justicia y pueda ser renunciada sin que ello perjudique los intereses del PLAN.

Art. 8.- EL PLAN cooperará en todo momento con las autoridades competentes del Gobierno Ecuatoriano, para facilitar la adecuada administración de justicia para el cumplimiento de las disposiciones legales y los reglamentos de tránsito y evitar que ocurran abusos, en relación con los privilegios, inmunidades y facilidades establecidas en este Acuerdo Sede.

Art. 9.- El Capítulo Ecuador del PLAN determinará y comunicará al GOBIERNO, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, los nombres y categorías de los funcionarios a los que se aplicarán las disposiciones correspondientes, de acuerdo a sus categorías y a lo estipulado en este acuerdo de sede en relación con los privilegios e inmunidades y demás facilidades especificadas según la normatividad vigente.

Art. 10.- Si se suscitaren divergencias originadas por contratos u otros actos en los que participe EL PLAN, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no lograr dicho acuerdo directo, deberá cumplirse mediante conciliación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Machala, para lo cual se someten a lo establecido en el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Arbitraje y Mediación, en lo correspondiente, y al reglamento de dicho centro. De surgir controversias en que no concuerde someterlas a los procedimientos de mediación y decida ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los tribunales distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Art. 11.- Toda diferencia relativa a la implementación o aplicación de este acuerdo de sede será resuelta entre las partes a través de los canales diplomáticos correspondientes.

Art. 12.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de haberse cumplido las condiciones prescritas por la ley ecuatoriana para su entrada en vigencia.

Art. 13.- Cada una de las partes contratantes puede suspender, completa o parcialmente, la ejecución de este acuerdo por razones de seguridad o para proteger la salud y el orden públicos. A través de canales diplomáticos, la Parte Contratante notificará inmediatamente a la otra de esta suspensión y de la reiniciación de la vigencia de este acuerdo.

Art. 14.- Este acuerdo tendrá vigencia por un periodo indefinido mientras continúe existiendo y operando EL PLAN.

Art. 15.- Cualquiera de las partes contratantes podrá denunciar el presente acuerdo, el mismo que quedará sin efecto doce meses después de la fecha en que cualquiera de las partes contratantes haya notificado por escrito a la otra su decisión de terminarlo.

Art. 16.- Para efectos de la ejecución de este acuerdo de sede, se establece la ciudad de Machala como nueva Sede del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, Capítulo Ecuador, sin perjuicio de que se puedan crear oficinas regionales y de articulación en cualquier ciudad de la zona de integración fronteriza y en Quito, para una mejor coordinación en la ejecución de los proyectos.

Se firma este acuerdo, en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito, a los veinte y cinco días del mes de enero del dos mil diez.

ACUERDO DE SEDE DE LA OFICINA MACHALA SUSCRITO ENTRE EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA ECUADOR-PERÚ Y EL GOBIERNO DEL ECUADOR

1.- Acuerdo s/n (Registro Oficial 132, 19-II-2010).